



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

N° Proceso	11001 40 03 013 2020-0719
Clase de Proceso	Responsabilidad Civil Contractual.
Demandante	FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO
Demandado	MIGUEL PEÑA TINOCO
Referencia	Memorial mediante el cual se proponen excepciones previas art. 100 CGP.

JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.015.403.164 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **solucionesjuridicasjc@gmail.com** inscrito ante el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el Decreto 806 de 2020; actuando en calidad de **Apoderado** judicial del Demandado en el referido proceso de acuerdo al poder conferido, respetuosamente me dirijo a su despacho para dar Contestación de la Demanda en los siguientes términos:

I. EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA

Fundamento esta excepción en el hecho de que las partes suscribieron el contrato en la ciudad de Bogotá, para ser EJECUTADO en el municipio de GUADUAS CUNDINAMARCA.

Desde el año 2019, el domicilio del demandado está ubicado en la Calle 14b N. 13-28. Barrio Policarpa del municipio de GUADUAS Cundinamarca.

Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com
Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Por tratarse de obligaciones atinentes a una obra de carácter civil, que requiere en muchas ocasiones intervención de las autoridades administrativas del municipio, considero que el competente es el Juez Civil Municipal de GUADUAS Cundinamarca de conformidad con el factor de competencia territorial.

Para despachar favorablemente esta excepción sírvase señor Juez, tener en cuenta como prueba documental:

- A. El Contrato suscrito entre las partes.
- B. El certificado de tradición y libertad aportado por el demandante donde consta que el inmueble objeto de la obra controvertida está ubicada en GUADUAS CUNDINAMARCA.
- C. La manifestación juramentada de que el actual domicilio del demandado está ubicado en la Calle 14b N. 13-28. Barrio policarpa del municipio de GUADUAS Cundinamarca, lo que le permitiría ejercer su derecho de defensa de la mejor manera, por ser su domicilio principal.

II. EXCEPCIÓN PREVIA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.

Respetuosamente considero que la presente demanda no debió ser admitida, debido a que adolece de serios requisitos formales que impiden el adecuado ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

Los sendos hechos en que se funda la demanda, en su gran mayoría son hechos difusos y no están debidamente determinados como lo ordena el num 5 del art 82 del cgp, nótese su señoría que en el acápite de FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEMANDA, el actor incluye **HECHOS NUEVOS incluso pretensiones INDEMNIZATORIAS, lo que a mi juicio vulnera el debido proceso y el ejercicio de defensa del demandado.**

Para despachar favorablemente la presente excepción sírvase tener como prueba el ACAPITE DE FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEMANDA.



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

III. EXCEPCIÓN PREVIA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

Las pretensiones elevadas por el actor, se excluyen entre sí, pues no fueron propuestas como principales o subsidiarias, la pretensión cuarta, es propia de un proceso ejecutivo, muy diferente al proceso en el cual nos encontramos.

Dentro de la primera pretensión, están contenidas 3 pretensiones declarativas, que impiden el adecuado ejercicio de defensa y contradicción especialmente al afirmar “...por la ejecución **tardía y parcial y por consiguiente incumplimiento**”

Respetuosamente manifiesto al despacho que no comparto la manera en que fue redacta las pretensiones en particular la primera porque al no cumplir con la precisión y claridad vulnerarían el derecho de defensa y contradicción.

De igual manera si en gracia de discusión el demandante optara por allanarse a la ejecución tardía pero no parcial, no es posible por la indebida acumulación de las pretensiones que no sería procedente de tramitar bajo el proceso declarativo verbal.

Para despachar favorablemente la presente excepción sírvase tener como prueba el ACAPITE DE PRETENSIONES LA DEMANDA.

IV. EXCEPCION PREVIA INEPTITUD AUSENCIA DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO ART 82 NUM 8 DEL CGP.

La demanda tampoco debió ser admitida porque falta gravemente a la técnica procedimental, la manera en que fueron expuestos los fundamentos de derecho, pues en este acápite el abogado demandante **introdujo nuevos hechos** y no se limitó a los fundamentos de derecho sustancial en los cuales pretende hacer valer su *causa petendi*.



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Ahora bien, al contar que los fundamentos de derechos **INCLUYEN HECHOS NUEVOS** que no fueron relatados en el acápite respectivo, se vulneraría el derecho de defensa y contracción, así como el debido proceso probatorio del demandado.

Para despachar favorablemente la presente excepción sírvase tener como prueba el ACAPITE DE FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA DEMANDA.

V. EXCEPCION PREVIA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR AUSENCIA DEL REQUISITO DEL ART.5 DEL DECRETO 806 DE 2020.

La demanda no debió ser admitida, debido que el apoderado no acreditó que el poder conferido haya sido otorgado por medio de mensaje de datos, lo cual es causal de inadmisión.

Para despachar favorablemente la presente excepción sírvase tener como prueba la falta de acreditación de que el poder fue otorgado por medio de mensaje de datos.

VI. EXCEPCION PREVIA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR AUSENCIA DEL REQUISITO FORMAL DEL DEBIDO AGOTAMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

De acuerdo con el contrato de obra civil firmado entre demandante y demandado, la dirección de notificación de este para efectos contractuales era la Calle 19B # 81B-30 Torre 6 Oficina **401** Bogotá.

Nótese su señoría que el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá en documento fechado jueves 21 de febrero del 2019, denominado: Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial señala como dirección del citado señor MIGUEL PEÑA TINOCO Calle 19B # 81B – 30 Torre 6 Apartamento **402**



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

En el certificado N° 409016 de la empresa JOSACA, se indica que: “quien atiende la diligencia informa que la persona a notificar sí reside en la dirección indicada”, lo cual no corresponde a la realidad.

Sin embargo al consultar la página web y el código QR que aparece en la guía de la supuesta notificación el navegador indica que esa página no existe.

En la prueba de entrega **NO CONSTA** el sello de portería del conjunto residencial.

Lo que pone en duda la originalidad y correcta notificación por parte del demandante.

No obstante lo anterior el señor **MIGUEL PEÑA TINOCO**, manifiesta bajo juramento que jamás se enteró de la citación de audiencia a conciliación.

El demandante para el momento de citar a audiencia de conciliación contaba con el correo electrónico del señor MIGUEL PEÑA TINOCO, así como con el número telefónico y whatsapp sin embargo no cumplió con el deber consagrado en el art 78 numeral 1° de proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, pues pudo enviar la citación al correo electrónico para garantizar que el convocado fuera debidamente informado de la citación.

De conformidad con el art 14 del CGP, es nula de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Por ende, la presente excepción previa está llamada a prosperar, debido a que la constancia de inasistencia expedida el 14 de marzo de 2019 por el Centro de Conciliación de la personería de Bogotá fue obtenida con violación del debido proceso del señor **MIGUEL PEÑA TINOCO**, quien nunca se enteró, ni tuvo la posibilidad de conocer la citación a dicha audiencia.

Pruebas para acreditar la presente excepción:

Documentales:



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

-
- a. Certificado de Tradición y libertad del inmueble que era copropiedad del señor **MIGUEL PEÑA TINOCO** para la época de la citación y en el cual se evidencia, que el N° de su apartamento era el **401** y no el **402** como lo indicó el convocante en la citación a conciliación, así como la certificación expedida por la empresa de correos.
 - b. Pantallazo de que la página web de la empresa de correos no está en funcionamiento, que permita acreditar la originalidad de dicha información.
 - c. Juramento realizado por el señor **MIGUEL PEÑA TINOCO**, al manifestar que **NUNCA SE ENTERÓ NI TUVO CONOCIMIENTO DE LA CITACIÓN A DICHA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.**

FUNDAMENTO DE DERECHO

Art 100 y ss del CGP.

PRUEBAS

1. Contrato suscrito entre las partes
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en GUADUAS
3. Certificado de Tradición y libertad del inmueble ubicado en Bogotá
4. Pantallazo de la pagina web jocasa.com.co
5. Certificado de no comparencia Personería de Bogotá.

**Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo
Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com
Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C**



Juan Carlos Villamizar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

NOTIFICACIONES

El demandado, señor **MIGUEL PEÑA TINOCO**, las recibirá en la Calle 14b N. 13-28 de Guaduas Cundinamarca

Correo Electrónico: mpt.arquitecto@gmail.com

El suscrito **apoderado**, las recibiré en la Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Centro Profesional Parque El Lago, de esta ciudad.

Correo Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com

Abonado Celular: 314 4 4823 88

Del señor Juez

JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA

C.C 1015403164 de Bogotá D.C

T.P 284.151 del Consejo Superior de la Judicatura.

Recibo Notificaciones en la Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Bogotá D.C.

Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo

Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com

Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C



Juan Carlos Villamixar Cardona
Abogado
Derecho Civil y Comercial.

Celular: 314 44823 88

Correo Electrónico: [solucionesjuridicasjc@gmail.c](mailto:solucionesjuridicasjc@gmail.com)

**Carrera 16 # 79-20 Oficina 307 Edificio Profesional Parque El Lago. Correo
Electrónico: solucionesjuridicasjc@gmail.com
Teléfonos: 319 232 22 71 – 314 448 23 88 - Bogotá D.C**

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. 068-2015.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bogotá, Octubre 21 de 2015.

CONTRATANTE: FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO

CC: 79.004.050.

Dirección: Carrera 7 No. 17-01, Oficina 924. Bogotá.

Teléfono: 312 5924353

CONTRATISTA: MIGUEL PEÑA TINOCO.

NIT: 91.072.091-1

M.P. A25061999-91072091

Dirección: calle 19B N0. 81B – 30, torre 6 ofc. 401 Bogotá.

Teléfono: 313 4893184

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION CASA BI-FAMILIAR LOTE 109 URBANIZACION LUIS FABIO NIETO II, GUADUAS CUNDIBAMARCA.

DURACION DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES.

VALOR COSTOS DIRECTOS APROXIMADOS: \$ 95.350.096.

ADMINISTRACION 6 % APROXIMADA: \$ 5.721.006.

VALOR TOTAL APROXIMADO: \$ 101.071.102.

FORMA DE PAGO:

SE EFECTUARA ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO POR LA SUMA DE \$ 37.000.000, (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS) Y SE EFECTUARAN CORTES DE OBRA PERIODICOS SEGÚN REQUERIMIENTO Y AVANCE DE LAS ACTIVIDADES.

FECHA DE INICIACION: OCTUBRE 22 DE 2015.

FECHA DE ENTREGA: FEBRERO 26 DE 2016.

Además de las estipulaciones acordadas arriba. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA; a) El CONTRATISTA se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción, planos, presupuesto aproximado, que se anexa al presente contrato como parte del mismo. El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigida; b) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que a juicio del CONTRATISTA sea necesario con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre; c) Comprar todos los materiales, elementos y equipos para la construcción, en las condiciones más favorables para EL CONTRATANTE en lo referente a la calidad y precio; d) Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y contratistas ; e) Contratar el personal de trabajadores que a juicio del CONTRATISTA sea necesario para la buena marcha del trabajo, y retirar el que a juicio de EL CONTRATANTE, no se considere conveniente para la marcha normal de las obras; f) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadística de la obra. SEGUNDA. El CONTRATISTA entregara la obra al CONTRATANTE en la fecha señalada. TERCERA. El CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. El CONTRATISTA sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales. QUINTA. El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de este, exonerando al CONTRATANTE de cualquier tipo de responsabilidad civil contractual o extracontractual, respecto de dicho personal. SEXTA. El CONTRATISTA responderá por la seguridad social del personal que ocupe durante el desarrollo de los trabajos. SEPTIMA. Puesto que el CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor. OCTAVA. El CONTRATISTA responderá por los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. NOVENA. Garantías. EL CONTRATISTA garantiza la estabilidad y calidad de los trabajos por 5 años en condiciones normales. DECIMA. Efectividad de la garantía. La expresada garantía que forma parte integrante de este contrato se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato. DECIMA PRIMERA. Cuando sufran graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompa el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas

alteraciones. DECIMA SEGUNDA. El CONTRATANTE se compromete a desembolsar los dineros en las fechas acordadas, a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades de la obra y las administrativas. DECIMA TERCERA. El CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas. a) muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b) incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones; c) el que se ejecuten los trabajos en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna. DECIMA CUARTA. Toda ampliación del plazo del contrato, deberá ser autorizada por el CONTRATANTE en forma escrita. DECIMA QUINTA. Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con la firma de las dos (2) partes. DECIMA SEXTA Gastos. Los gastos que se ocasionen con el perfeccionamiento del presente contrato serán a cargo de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma por las dos partes el día 21 de Octubre del 2015

EL CONTRATANTE,



FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO

C.C. 79.004.050 de Guaduas.

EL CONTRATISTA,



MIGUEL PEÑA TINOCO

C.C. 91.072.091 de San Gil.

ARQUITECTO.



PROYECTO: CASA GUADUAS GORDITO DOS PISOS

DIRECCION: LOTE 109 L F N (2)
GUADUA CUNDINAMARCA

FECHA: OCTUBRE DE 2015

FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/r. UNITARIO	V/r. PARCIAL
1	PRELIMINARES				\$ 4.229.000
1.1	Botacoste	GHR	1	250.000	\$ 250.000
1.2	Limpieza	UN	1	200.000	\$ 200.000
1.3	Refrigerio	M3	45	30.000	\$ 1.350.000
1.4	Carpamento tabla, teja de zinc	M ²	9	84.800	\$ 763.200
1.5	Serramiento provisional en quadra polisombra	ML	50	12.000	\$ 600.000
1.6	Descapote, limpieza manual y retiro	M ²	90	3.900	\$ 351.000
1.7	Baño provisional	GL	1	105.000	\$ 105.000
1.8	Locomocion y replantio	M ²	80	2500	\$ 200.000
1.9	Fed provisional de agua	ML	12	9.900	\$ 118.800
1.10	Red provisional electrica	ML	30	9.700	\$ 291.000
2	MOVIMIENTO TIERRAS				\$ 4.585.680
2.1	Corte y retiro de tierra	M3	18	22.000	\$ 396.000
2.2	Excavacion en tierra seca 0-1 ml viga amarro	M3	11,52	54.000	\$ 622.080
2.3	Excavacion material suabo papatas	M3	15	59.400	\$ 891.000
2.4	Excavacion mecanica de tierra y retiro	M3	0	8.600	\$ 0
2.5	Lleno compactado con relleno (afirmado)	M3	24	66.900	\$ 1.605.600
2.7	Lleno compactado con material del sitio	M3	42	25.500	\$ 1.071.000
3	CIMIENOTOS				\$ 8.557.940
3.1	Acero ER 60	KG	1.070,00	2.500	\$ 2.675.000
3.2	Cablea en concreto de 3000 psi	M3	2,025	390.200	\$ 790.155
3.3	Delado en concreto de 2500 psi	M3	0,75	325.500	\$ 244.125
3.4	Zapata en concreto de 3000 psi	M3	5,4	395.700	\$ 2.138.780
3.5	Viga cimentacion en concreto de 3000 psi	M3	6,48	418.500	\$ 2.710.800
3.6	Placa maestra en concreto 3000 psi a=0.10	M ²	80	65.200	\$ 5.216.000
4	ESTRUCTURAS				\$ 22.422.346
4.1	Acero ER 60	KG	3.114,00	2.500	\$ 7.785.000
4.2	Cinta lezio, concreto 3000 psi (inc. ref.)	ML	72	20.400	\$ 1.468.800
4.3	Columna en concreto 4000 psi	M3	3,5	540.000	\$ 1.890.000
4.4	Dintel 15x15, concreto 3000 psi (inc. ref.)	ML	12,5	21.700	\$ 271.250
4.5	Escalera concreto 4000 psi aerea a=0.15 m	M ²	1,12	690.800	\$ 773.696
4.6	Placa steeldeck concreto 4000 psi a=0.09 m	M ²	66	92.500	\$ 6.105.000
4.7	Balla fierro soldada 4 mm 15x15 cm	M ²	144	6.050	\$ 871.200
4.8	Liga en concreto de 4000 psi	M3	2,7	550.000	\$ 1.485.000
4.9	Viga canal coner. 3000 psi, secc. 300x 300	ML	12	147.700	\$ 1.772.400
5	MAMPOSTERIA				\$ 7.588.000
5.1	Muro en bloque No. 5	M ²	280	27.100	\$ 7.588.000
6	PAÑETES				\$ 3.796.000
6.1	Contagotera pañete fileteado	ML	24	18.600	\$ 441.600

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 162-30068

Impreso el 7 de Julio de 2016 a las 08:34:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 162 GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUADUAS VEREDA: GUADUAS
 FECHA APERTURA: 22/2/2008 RADICACIÓN: 2008-00701 CON: ESCRITURA DE 19/2/2008
 COD CATASTRAL: 253200100000003070011000000000
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25320010003070011000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"LOTE 109 DE LA MANZANA "E", DE LA UBICACIÓN "LUIS FABIO NIETO HERNANDEZ II", UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 72 METROS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA 1040 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUADUAS".

COMPLEMENTACIÓN:

1) EL MUNICIPIO DE GUADUAS, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA HECHA AL SENOR ALBERTO MUÑOZ SUAREZ, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA 346 DEL 3 DE JUNIO DE 2006 DE LA NOTARÍA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 2006, MATRÍCULA 162-0028091.- 2) ALBERTO MUÑOZ SUAREZ, ADQUIRIÓ UN LOTE POR COMPRA HECHA A JORGE ARLETH TORRES OSORIO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 408 DEL 17 DE FEBRERO DE 2000 DE LA NOTARÍA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 2000, MATRÍCULA 162-00021164.- 3) ALBERTO MUÑOZ SUAREZ, ADQUIRIÓ OTRO LOTE POR ADJUDICACIÓN EN EL REMATE LLEVADO A CABO DENTRO DEL HIPOTECARIO SEGUIDO CONTRA CARLOS VICENTE SALGUERO PEREZ, ANTE EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. APROBADO EN SENTENCIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2004, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, MATRÍCULA 162-0006505.- POSTERIORMENTE ALBERTO MUÑOZ SUAREZ, LLEVO A CABO UN ENGLOBE MEDIANTE LA ESCRITURA 265 DEL 17 DE MAYO DE 2005 DE LA NOTARIA UNICA DE GUADUAS, REGISTRADA EL 18 DE MAYO DE 2005, MATRÍCULA 162-002809.- 4) JORGE ARLETH TORRES OSORIO, ADQUIRIÓ POR COMPRA QUE HIZO A CARLOS VICENTE SALGUERO PEREZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1213 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1.997 DE LA NOTARÍA SISELINTA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.997, MATRÍCULA 162-0021164.- 5) CARLOS VICENTE SALGUERO PEREZ, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR LA ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LLEVADA A CABO CON ANA DELIA BERMUDEZ DE SALGUERO, SEGÚN ESCRITURA 1188 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.997 DE LA NOTARÍA 60 DEL CIRCULO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.997, MATRÍCULA 162-0006505.- 6) ANA DELIA BERMUDEZ DE SALGUERO, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A LUIS CARLOS GIRALDO BOHORQUEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3798 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.982 DE LA NOTARÍA VEINTIUNA DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.982, MATRÍCULA 162-0006505.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 109 MANZANA E

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
 162-28091

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/2/2008 Radicación 00701
 DOC: ESCRITURA 1040 DEL: 14/12/2007 NOTARIA UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: \$ 3.194.966
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0119 ASIGNACION DE SUBSIDIO EN ESPECIE - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE GUADUAS
A: SILVA BAUTISTA RUTH TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 19/2/2008 Radicación 00701
 DOC: ESCRITURA 1040 DEL: 14/12/2007 NOTARIA UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 311 CONDICIÓN RESOLUTORIA (PROHIBICION PARA ENAJENAR EN 5

Nro Matrícula: 162-30068

Impreso el 7 de Julio de 2016 a las 08:34:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

AÑOS.) - LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BAUTISTA RUTH TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/1/2013 Radicación 2013-162-6-5
DOC. ESCRITURA 946 DEL: 14/12/2012 NOTARIA UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 02

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CONDICIÓN RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA BAUTISTA RUTH TERESA CC# 39812379 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/1/2013 Radicación 2013-162-6-5
DOC. ESCRITURA 946 DEL: 14/12/2012 NOTARIA UNICA DE GUADUAS VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BAUTISTA RUTH TERESA CC# 39812379

A: MONTENEGRO SANDINO FRANKLYN ROBERTO CC# 79004050 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 54824 impreso por: 54824

TURNO: 2016-162-1-8260 FECHA: 7/7/2016

NIS: XhfS8Qlcc2UTJDpalEyxfV4X0vECHHNI4AmQnMirdl=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GUADUAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 162-30068

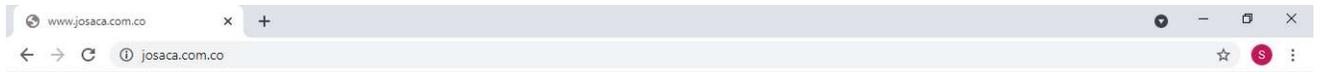
Impreso el 7 de Julio de 2016 a las 08:34:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL DAVID RAMIREZ GUERRA



No se puede acceder a este sitio web

Comprueba si hay un error de escritura en www.josaca.com.co.

Si está escrito correctamente, prueba a ejecutar el diagnóstico de red de Windows.

DNS_PROBE_FINISHED_NXDOMAIN

[Volver a cargar](#)





CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Jueves 21 de Febrero del 2019

SEÑOR(A)
MIGUEL PEÑA TINOCO
CALLE 19 B # 81 B 30 TORRE 6 APTO 402
BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.90463 del Jueves 21 de Febrero del 2019

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO identificado(a) con C.C. 79004050**, presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "**PAGO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES**".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **06 DE MARZO DEL 2019 07:00 AM.**, en nuestra CENTRO ATENCION A LA COMUNIDAD C.A.C. ubicada en la **Carrera 43 # 25 B - 17, Teléfono** . Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos . La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes .

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

ROGER RODRIGUEZ CEFERINO
Abogado Conciliador
Cód: N° 31860081
Registro: JAQUELINE CONDE ROJAS



Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.



FIRMA: _____ FECHA: _____



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

409016



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 7 # 21-24
RADICADO: 90463 NATURALEZA DEL PROCESO:
ARTÍCULO: OFICIO DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: MIGUEL PEÑA TINOCO
DIRECCIÓN: CLL 19B # 81B-30 TR 6 APTO 402 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: LUIS LOZANO IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): 04
FECHA DE ENTREGA: 2019-02-25, HORA: 8:55 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2019-02-22 09:27:03

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C- Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE

* 4 0 9 0 1 6 *

RES. MINCOMUNICACIONES No. 001158
NIT 800.186.695-9

COURIER

<p>REMITENTE</p> <p>NOMBRE: PERSONERIA DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 7 # 21-24 RADICADO: 90463 OFICIO</p>	<p>DESTINATARIO</p> <p>NOMBRE: MIGUEL PEÑA TINOCO DIRECCIÓN: CLL 19B # 81B-30 TR 6 APTO 402 TEL. - NIT/CC: 110931</p>
<p>EMPAQUE</p> <p>UNIDADES: <input type="checkbox"/> RSD <input type="checkbox"/> VALOR TOTAL \$ 7500</p>	
<p>EMPAQUE</p> <p>NOMBRE: FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO () * FIRMA/CC/TEL:</p>	<p>DATOS DE ENTREGA</p> <p>1. DÍA: MES: AÑO: HORA: 27 FEB 2019 08:55 2. DÍA: MES: AÑO: HORA: 27 FEB 2019 08:55 3. DÍA: MES: AÑO: HORA: 27 FEB 2019 08:55</p> <p>NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. <i>Luis Lozano Pineda</i></p>
<p>RECIBIÓ CONFORMIDAD</p> <p>DIF. DESCONOCIDA <input type="checkbox"/> DIF. INCOMPLETA <input type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> TRASLADO DESTINATARIO <input type="checkbox"/> NO TRABAJA ALLÍ <input type="checkbox"/> TRASLADO DE EMPRESA <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> CT. 108</p> <p>CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.</p>	

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO: ABOGADOSPENSIONES1@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



FIRMA AUTORIZADA



FECHA Y HORA DE ADMISION: 2019-02-22 09:27:03
 CARGA: BOGOTA D.C. DESTINO: BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000 ASERENAN: BG OF PRINCIPAL
 AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
 www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia



RES. MINCOMUNICACIONES No 001189
 NIT 800 702 050 5

REM: TENTE

ENVIADO POR	NOMBRE: PERSONERIA DE BOGOTA D.C.		DESTINARIO	NOMBRE: MIGUEL PEÑA TINOCO	
	DIRECCION: CRA 7 # 21-24			DIRECCION: CLL 19B # 81B-30 TR 6 APTO 402	
RANKING: 90463		DIC. OTINBER	OFICIO:		
ANEXO: DOC		TEL - NIT / C.C.:		110931	
VALORES: [] RESG: [] VALOR TOTAL \$ 7500		DATOS DE ENTREGA		RECIBI A CONFORMIDAD	
NOMBRE: FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO ()		1 DIA MES AÑO HORA		27 FEB 2019 ENTREGADO	
* FIRMA / CC / TEL		2 DIA MES AÑO HORA			
		3 DIA MES AÑO HORA			
		NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.			

DESCONOCIDA DIF. INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO DE EMPRESA PERJURADO OTRO: _____
 CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCERLA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO, CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio de Justicia y del Derecho
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE No. 64.130
Solicitud Conciliación No. 90.463 de 21 de febrero de 2019
PARTES: Citante: **FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO**
Citado: **MIGUEL PEÑA TINOCO**

Bogotá, D. C. 14 de marzo de 2019

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, SEDE CAC de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1. El señor **FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO**, solicitó audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con el señor **MIGUEL PEÑA TINOCO**, dentro del cual consagró, entre otras, las siguientes pretensiones: PAGO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y PAGO DE INTERESES COMERCIALES. La cuantía a conciliar ascendió aproximadamente a \$30.400.000.
2. Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el día 6 de marzo de 2019 a las 7:00 a.m. para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE CAC de la CRA. 43 No. 25 B – 17 segundo piso en Bogotá.
3. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hace presente en calidad de parte Citante: **FRANKLYN ROBERTO MONTENEGRO SANDINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.004.050 de Guaduas. No asistió el señor **MIGUEL PEÑA TINOCO**, citado.
4. Dentro del término legal el señor **MIGUEL PEÑA TINOCO**, no presentó justificación de inasistencia a la audiencia de conciliación.
5. La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes de conformidad con el **ARTICULO 2o. CONSTANCIAS. El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos: 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia, si las hubiere. Artículos 22, 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, y la directriz dada por el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA "...una vez vencido el término de tres (3) días, el conciliador procederá a expedir la constancia correspondiente, indicando en dicha constancia sí o no comparecieron las partes y si se justificaron o no."**

En consecuencia las partes quedan en la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar la reclamación del caso.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y en la base de datos.


ROGER RODRIGUEZ CEFERINO
Abogado Conciliador - Inscrito en el Ministerio Justicia y del Derecho-
Código. 31860081

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho."



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200217717728507789

Nro Matrícula: 50C-1590997

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 03:46:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-01-2004 RADICACIÓN: 2004-206 CON: ESCRITURA DE: 05-01-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0183MSTOCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8548 de fecha 30-12-2003 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 TORRE 6 con area de 61.14 M2 con coeficiente de 0.214 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A. POR ESCRITURA 1448 DE 21-03-2003 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1532268. LOS AYUELOS S.A. ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS A HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84 NOTARIA 27A DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA SICO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 DE 03-09-84, NOTARIA 9A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTOYA JORGE, MONTOYA ANGEL SEGUN ESCRITURA 5195 DE 28-10-75 NOTARIA 9A. DE BOGOTA ESTE HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE, ANGEL POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 9A DE BOGOTA, AL FOLIO 276936, OTRA PARTE LA ADQUIRIO LOS AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y DOS MAS A BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84, NOTARIA 27A. DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. SICO. LTDA POR ESCRITURA 6103 YA CITADA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CONCRETO PREFORMADOS LTDA SEGUN ESCRITURA 1626 DE 10-04-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL DE JARAMILLO MARIA ENRIQUETA, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5563 DE 27-09-74 NOTARIA 2A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE ELLOS Y ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE Y ANGEL DE POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 240721; OTRA PARTE LA ADQUIRIO AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BANCO DE LOS TRABAJADORES POR ESCRITURA 9117 CITADA ANTERIORMENTE; ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y OTROS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA POR ESCRITURA 8394 BIS, YA CITADA, ESTE HUBO POR COMPRA A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ZANCEN MAX POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2442 DE 30-05-77 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 407545; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUILLERMO ANGEL TAMAYO Y OTROS SEGUN ESCRITURA 2033 DE 23-07-54 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 19B 81B 30 TO 6 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 28 #78 B-30 APARTAMENTO 401 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA - TERCERA ETAPA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1532268

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-2002 Radicación: 2002-90987

Doc: ESCRITURA 4151 del 22-10-2002 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE URBANIZACION: 0909 CONSTITUCION DE URBANIZACION AREA UTIL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200217717728507789

Nro Matrícula: 50C-1590997

Pagina 2

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 03:46:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A.

NIT# 8000827261 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-2003 Radicación: 2003-37389

Doc: ESCRITURA 1899 del 10-04-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. FIDEICOMISO HAYUELOS LANTANA

NIT# 830054539 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-2003 Radicación: 2003-37398

Doc: ESCRITURA 1957 del 11-04-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA -PRIMERA ETAPA-"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. FIDEICOMISO HAYUELOS LANTANA

NIT# 830054539 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-2003 Radicación: 2003-103261

Doc: ESCRITURA 6571 del 24-10-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO

RESIDENCIAL LANTANA SEGUNDA ETAPA" CONFORME LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO HAYUELOS LANTANA

X 8300545390

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-01-2004 Radicación: 2004-206

Doc: ESCRITURA 8548 del 30-12-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUYENDO EL

REGLAMENTO DE P.H. PARA LA TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LANTANA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A FIDEICOMISO HAYUELOS LANTANA

NIT# 8300545390 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-2004 Radicación: 2004-56082

Doc: ESCRITURA 3295 del 10-06-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1957 DE 11-04-2003 NOT.20 DE BOGOTA,ART.5 SE CORRIJE EL LINDERO SUR DEL
LOTE DE LA PRIMERA ETAPA;Y EL ART.21 PARAGRAFO PRIMERO, PROHIBIENDO PARQUEAR VEHICULOS DE MAS DE UNA TOLEDA Y MEDIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200217717728507789

Nro Matrícula: 50C-1590997

Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 03:46:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO HAYUELOS LANTANA

8300545390

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-12-2004 Radicación: 2004-122848

Doc: ESCRITURA 6879 del 11-11-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

A: FIDUCOLOMBIA S.A. FIDEICOMISO HAYUELOS LANTANA

NIT# 830054539

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2004 Radicación: 2004-122848

Doc: ESCRITURA 6879 del 11-11-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$67,970,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. FIDEICOMISO HAYUELOS LANTANA

NIT# 830054539

A: PEREZ LINARES PRAXEDIS

CC# 20461175 X

A: RUBIO PEREZ AYDA LIBETH

CC# 39813003 X

A: RUBIO PEREZ OSCAR JULIAN

CC# 79005983

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-2004 Radicación: 2004-122848

Doc: ESCRITURA 6879 del 11-11-2004 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ LINARES PRAXEDIS

CC# 20461175 X

DE: RUBIO PEREZ AYDA LIBETH

CC# 39813003 X

DE: RUBIO PEREZ OSCAR JULIAN

CC# 79005983 X

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL "COOTRADECUN"

NIT# 8604029253

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-10-2010 Radicación: 2010-102638

Doc: ESCRITURA 3044 del 24-09-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,579,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA EN CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200217717728507789

Nro Matrícula: 50C-1590997

Pagina 4

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 03:46:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL "COOTRADECUN"

NIT# 8604029253

A: PEREZ LINARES PRAXEDIS

CC# 20461175 X

A: RUBIO PEREZ AYDA LIBETH

CC# 39813003 X

A: RUBIO PEREZ OSCAR JULIAN

CC# 79005983 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-05-2013 Radicación: 2013-41899

Doc: ESCRITURA 1803 del 31-07-2012 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$74,402,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ LINARES PRAXEDIS

CC# 20461175

DE: RUBIO PEREZ OSCAR JULIAN

CC# 79005983

A: PE/A TINOCO MIGUEL

CC# 91072091 X

A: RUBIO PEREZ AYDA LIBETH

CC# 39813003 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-02-2014 Radicación: 2014-13169

Doc: ESCRITURA 157 del 24-01-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$44,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A TINOCO MIGUEL

CC# 91072091

A: PEREZ LINARES PRAXEDIS

CC# 20461175 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200217717728507789

Nro Matrícula: 50C-1590997

Pagina 5

Impreso el 17 de Febrero de 2020 a las 03:46:25 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-114211

FECHA: 17-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública